

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

<i>Proceso</i>	<i>: Acción de Tutela.</i>
<i>Asunto</i>	<i>: Primera Instancia</i>
<i>Auto interlocutorio</i>	<i>: 1333</i>
<i>Accionante</i>	<i>: Luz Damaris Muslaco Reino</i>
<i>Accionado</i>	<i>: Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena- Comisión Nacional del Servicio Civil</i>
<i>Radicado</i>	<i>: 05001 31 03 007 2021 00314 00</i>

La presente demanda de tutela se ajusta cabalmente a lo consagrado en el artículo 86 de nuestra Carta Política y en el Decreto 2591 de 1.991, razón por lo cual este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se admite la presente acción de tutela instaurada por la señora Luz Damaris Muslaco Reino contra el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEGUNDO: Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web

con ocasión de la Convocatoria 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena-, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados, los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción en el término de dos (2) días siguientes a la publicación.

TERCERO: Se requiere a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, a fin de que **en el término máximo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente decisión informe a esta judicatura el nombre de las personas que estén desempeñando el empleo Opec 58735 de nombre Instructor código 3010 grado 1**, a efectos de proceder con su vinculación por cuanto pueden verse afectados en el presente trámite constitucional.

CUARTO: Notifíquese la admisión de la presente tutela a la accionada, para que en el término perentorio de dos (2) días ejerza su derecho de defensa.

QUINTO: En su valor legal apréciense los documentos aportados por la accionante con su solicitud.

SEXTO: Notifíquese igualmente a la actora en tutela este proveído vía telefónica o personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA BACCA GARZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Diana Carolina Bacca Garzon

Juez

Civil 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d247b5028b7a4674d0e8a752bd5f215a746aaf91bdf98e0bcfdbcae297dd885

Documento generado en 24/08/2021 12:01:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>